



Castilla-La Mancha



UNIEM

**UNIDAD DE INTERVENCION DE EMBARCACIONES
DEL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA LA MANCHA.**

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO



Toledo, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. M^{ra}. Mercedes Gomez Rodriguez.

Fdo. Fernando Marchan Morales.

PARTE 1. GENERAL

INDICE

1. Introducción.
2. Objeto del Procedimiento, fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad.
3. Alcance del Procedimiento, fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad.
4. Normativa de referencia.
5. Descripción de la tarea.
 - 5.1. Fases del trabajo.
6. Medios humanos de la UNIEM
 - 6.1. Implicaciones y responsabilidades.
 - 6.2. Requisitos de acceso a la UNIEM
 - 6.3. Disponibilidad.
 - 6.4. Autorizaciones y permisos de trabajo.
 - 6.5. Formación.
 - 6.5.1. Formación inicial.
 - 6.5.2. Formación continua.
 - 6.6. Aptitud física (Vigilancia de la Salud)
 - 6.7. Recursos preventivos.
 - 6.8. Distribución y funciones de los puestos a ocupar por los componentes de la UNIEM.
7. Equipos de protección individual
8. Plan de evacuación y rescate.
9. Normas generales de seguridad para los trabajos a desarrollar a través de embarcaciones.

PARTE 2. ANEXOS

10. Anexos.
 - I. Solicitud de ingreso en la UNIEM
 - II. Solicitud de informe de la actuación.
 - III. Autorización para actuación de la UNIEM
 - IV. Conformidad con el recurso preventivo.
 - VI. Proceso de control y mantenimiento de materiales por actuación.
 - VII. Medios humanos de la UNIEM.

1. INTRODUCCIÓN

La creación de la Unidad de Intervención de embarcaciones (UNIEM) resulta de especial interés tanto para atender actuaciones relacionadas con el apoyo a la gestión y conservación en las masas de aguas continentales de flora y fauna piscícola aloctona o exótica, así como para posibles contaminantes en las cuencas hidrográficas que cruzan por nuestra comunidad autónoma y que son demandadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente dependiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de CLM, como para aquellas actuaciones relativas al ejercicio de las funciones de los/as agentes medioambientales como agentes de la autoridad en el marco de posibles procesos sancionadores administrativos o judiciales. La UNIEM podrá tener diferentes delegaciones provinciales en función del personal y material de que disponga.

Las condiciones en que se realizan estas tareas, que las hacen especiales y motivan la elaboración de estos procedimientos de trabajo, es que la ejecución de las mismas, al ser los lugares de trabajo cursos y masas de agua continentales ajenas a tierra firme y dependientes de barcos, bien sean rígidos, semirrígidos o neumáticos, fueraborda o intraborda para los que es necesario una formación y, por tanto, una titulación específica, hacen necesario la creación de este procedimiento de trabajo.

Dentro de las actuaciones de apoyo a la gestión y conservación se pueden contemplar las siguientes actividades:

- Control sanitario de especies de flora acuática amenazada.

Control sanitario sobre flora acuática amenazada, controlando las especies aloctanas o exóticas colonizadoras que ponen en peligro el mantenimiento de especies autóctonas de río y por tanto los ecosistemas que los nutren.

En función de su estado se harán los trabajos pertinentes sobre las masas de agua que así lo requieran.

- Eliminación de colonias de especies de flora alóctonas o exóticas que sean un peligro para los ecosistemas autóctonos.

Reducir el número de especies y colonias de flora alóctonas que están proliferando en las masas de agua de Castilla-La Mancha y evitar el desplazamiento y la desaparición de las especies autóctonas, que pueden generar cambios importantes en los ecosistemas.

- Flora rupícola.

Localización y recolección de flora rupícola para toma de muestras en inspección sanitaria arbustiva, entre otros.

- Censos de especies de fauna piscícola de río y embalses en general (autéctona, invasiva y exótica colonizadora)

Contabilizar la fauna y hábitat en general y/o específica utilizando los métodos técnicos y científicos que correspondan para estimar variables como: estructura poblacional, sexo, ratio, estado sanitario de esas poblaciones, tamaño de las poblaciones, etc.

- Trabajos en masas de agua contaminadas

Ejercer las acciones pertinentes en favor de controles de masas de agua contaminadas, cogiendo muestras, etc, así como de posibles vertidos accidentales o premeditados con contaminantes que habían precisado la instalación de barreras anti contaminación que hacen preciso ser arrastradas desde embarcaciones.

- Recogida de fauna piscícola muerta en las masas de agua dulce.

La retirada de las especies de fauna piscícola que nutren nuestras masas de agua, es cada día más habitual, principalmente en embalses y pantanos, debido a que en la época estival bajan los cauces y por tanto descienden los embalses lo que condiciona que suban las temperaturas del agua y disminuya el oxígeno de esta con lo que se originan episodios puntuales de mortandad de peces que son arrastrados por las masas y hacen imprescindible los trabajos de limpieza y saneamiento de las masas de agua

Este procedimiento de trabajo ha sido elaborado por la Unidad Regional de Coordinación del Cuerpo de Agentes Medioambientales, que cuenta entre sus componentes con un titulado con algunos de los títulos/licencias recogidos en el R.D. 875/2014 de 10 de octubre por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones donde se especifican los requisitos para la utilización de embarcaciones dependiendo de su eslora y que más tarde trataremos.

2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las fases de trabajo y los puntos clave de seguridad que deben seguirse escrupulosamente en la realización de este tipo de trabajos como modo transversal de ejecución de las tareas que se relacionan más adelante en este documento como fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad en el trabajo, así como en el gobierno de las embarcaciones.

3. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento es de obligado cumplimiento y afecta a todos los trabajadores y trabajos que se relacionan a continuación como fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad en el trabajo cuya forma de ejecución será a través de sistemas de acceso mediante la formación obligatoria para el manejo de las embarcaciones, así como el de la seguridad de los ocupantes de las mismas.

En consecuencia, se trata de una actividad que comporta trabajos con riesgos, que a pesar de no estar considerados como graves, como son las caídas al agua desde la embarcación, hay que dar debida respuesta para su minimización y control con el objetivo de evitar accidentes.

El trabajo será ejecutado por los agentes medioambientales debidamente formados y autorizados para tal fin.

Trabajos de eliminación de especies de flora alóctona o exótica

Esta actividad puede llevar consigo la caída al agua desde la embarcación, siendo minimizados los riesgos a mayor eslora de la embarcación, pues los agentes medioambientales tendrían mayor libertad de movimientos.

Trabajos de inventariación de flora rupícola.

Este tipo de trabajos llevan consigo un mínimo riesgo de accidentes, al entrar la embarcación en valles y hoces, con el objetivo de inventariación visual y recogida de muestras.

Trabajos de censos de especies de fauna piscícola

Al igual que en el caso anterior, no son trabajos que conlleven un gran riesgo al margen de caída desde la embarcación, pues se realizarían con cañas o electrodos de pesca eléctrica.

Trabajos en masas de agua contaminada

Este tipo de trabajos conlleva el arrastre desde la embarcación de redes o mallas anti contaminación que se anclarían en ambas orillas del río sujetando de esta manera el arrastre del contaminante que este pudiera llevar en superficie.

Recogida de fauna muerta en superficie en ríos, pantanos y embalses

Este tipo de trabajos lleva consigo la instalación de contenedores dentro de la embarcación, por lo que el habitáculo se reduce y por tanto la maniobrabilidad de los ocupantes, existiendo un mayor riesgo de caída al agua, la forma de reducción del riesgo es contenedores de menos volumen, menos operarios en la embarcación y mayor eslora de esta.

4. NORMATIVA DE REFERENCIA

Para la redacción del presente procedimiento se ha tenido en cuenta lo preceptuado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (modifica la LPRL)
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP)
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el RSP.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Reglamento (UE)2016/425 de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- RD 171/2004 de 30 de enero, Coordinación de Actividades Empresariales.
- R.D. 875/2014, de 10 de octubre por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones NTP 1.119 y 1.120. Seguridad en los trabajos de poda en árboles: Técnicas de trepa. Definición, fases, puntos de anclaje, otros.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que modifica el Texto Refundido de la Ley de aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio).
- Normativa reguladora de la utilización de embarcaciones en aguas continentales de las distintas confederaciones Hidrográficas, (CHTajo, CHJucar, CHGuadiana, CHTuria ,CHSegura) con ríos navegables en CLM.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

- **Control sanitario de especies de flora acuática amenazada:**

En apoyo y colaboración con las Secciones Técnicas se les da asistencia en el acceso y traslado de los ejemplares tanto de flora acuática, como de flora rupícola para su estudio y control del estado sanitario. Dependiendo de las condiciones higiénicas y de la seguridad para la protección de la salud de los componentes de la UNIEM emplearán los EPIs necesarios en coordinación con la Sección Veterinaria.

- **Asistencia a ejemplares heridos en masas de agua y/o recuperación de sus cadáveres o restos:**

A requerimiento del servicio de emergencias 112, informantes particulares, AAMM, Técnicos o relacionados con investigaciones por infracciones, se conforman servicios para acceder a ubicaciones donde se hallen ejemplares lesionados o para proceder al levantamiento de sus restos y/o vestigios, muestras o pruebas.

- **Recogida de especies piscícolas para su estudio:**

En apoyo y colaboración con las Secciones Técnicas se les da asistencia en el acceso y traslado de los ejemplares de fauna piscícola para su estudio y control. Dependiendo de las condiciones higiénicas y de la seguridad para la protección de la salud de los componentes de la UNIEM emplearán los EPIs necesarios en coordinación con la Sección Veterinaria.

- **Restauración y construcción de plataformas para el estudio de las especies piscícolas autóctonas que pueblan ríos y embalses:**

En apoyo y colaboración con las Secciones Técnicas, encargadas del registro del seguimiento de especies protegidas, se les da asistencia en el acceso a las ubicaciones de plataformas para la adecuación de dichos espacios adoptando mejoras en las estructuras que mejoren las condiciones de observación y estudio de las especies piscícolas.

- **Eliminación de zonas de puesta y fertilización de especies piscícolas alóctonas o exóticas:**

En apoyo y colaboración con las Secciones Técnicas, encargadas del registro del seguimiento de especies alóctonas o exóticas, se les da asistencia en el acceso a las ubicaciones de puestas de huevos y fertilización para llevar a cabo las medidas que se estimen oportunas para su control.

- **Flora acuática y rupícola autóctona:**

En apoyo y colaboración con las Secciones Técnicas, encargadas del registro del seguimiento y reproducción de especies protegidas, se les da asistencia en el acceso a las ubicaciones de dicha vegetación para la elaboración de fichas de control, toma de muestras, partes, semillas.

- **Censos de fauna en general:**

En apoyo y colaboración con las Secciones Técnicas, encargadas del registro del seguimiento de especies protegidas, se les da asistencia en el acceso a las ubicaciones de control de dichas poblaciones y el recabado de dato.

- **Eliminación de zonas de proliferación del mejillón cebra, sobre todo en los cascos de embarcaciones de recreo en embalses**

Haciendo un control y seguimiento a los cascos de embarcaciones donde es frecuente la proliferación del mejillón cebra seguimiento de las embarcaciones ancladas o fondeadas en los embalses de CLM.

5.1. Fases del trabajo

Descripción detallada de las fases de trabajo de que consta la realización de trabajos desde embarcaciones.

Para cada una de las tareas que se describen en “Descripción de la tarea”, se elabora una ficha y/o instrucción técnica de seguridad de trabajo.

6. MEDIOS HUMANOS DE LA UNIEM

6.1. Implicaciones y responsabilidades. Responsabilidad de las diferentes unidades funcionales: Los responsables de los diferentes departamentos o unidades funcionales de los Agentes Medioambientales son los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivas áreas, sigan las directrices establecidas por la dirección sobre prevención de riesgos laborales.

Serán los responsables de la elaboración de las instrucciones de trabajo. Deberán contar con la opinión y colaboración de los trabajadores implicados. No obstante, lo anterior, **podrán delegar esta función de elaboración a especialistas concretos para aquellas instrucciones de trabajo cuya complejidad requiera de unos conocimientos especializados.**

- **Los mandos directos:** Son responsables de la distribución y transmisión de las instrucciones de su ámbito de competencia, utilizándolas como documento básico en la formación específica del puesto de trabajo. También deberán velar por su correcto cumplimiento y detectar necesidades de actualización y mejora. Deberán también identificar necesidades de instrucciones de trabajo.
- **Servicio de prevención:** Será responsable del asesoramiento y revisión de las instrucciones de trabajo.
- **Trabajadores:** Deberán cumplir con lo indicado en las instrucciones de trabajo, comunicando a su mando directo las carencias o deficiencias que encuentren en su aplicación. Los trabajadores asignados participarán en la elaboración y/o revisión de la instrucción de trabajo.
- **Delegados de prevención:** Serán consultados previamente a la aprobación de las instrucciones.

6.2. Requisitos de acceso a la UNIEM (Modelo de solicitud en Anexo I)

Los/as agentes medioambientales deben formalizar su deseo de formar parte de la UNIDA en solicitud por escrito dirigida a la Unidad Regional de Coordinación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de la formación requerida (se alude más adelante) y donde se dejará

constancia de la asunción del compromiso de recibir formación continua en la materia, así como de la disponibilidad para ser movilizado fuera de la provincia de su puesto de trabajo, en su caso.

6.3. Disponibilidad (Modelo de solicitud en Anexo I).

Los integrantes de la UNIEM estarán disponibles dentro de su jornada laboral para acudir a las intervenciones que se les requiera dentro de su ámbito provincial, tanto para actuaciones programadas o de urgencia. Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, podrán ser movilizadas fuera de su provincia, contando en este caso con la autorización del Coordinador Regional.

6.4. Autorizaciones y permisos de trabajo (Modelo de solicitud en Anexo III).

Mediante la autorización o permiso de trabajo se pretende garantizar que sólo los Agentes Medioambientales debidamente instruidos, adiestrados, formados y con aptitudes psicofísicas acordes a los trabajos a realizar, sean los que estén adscritos en la UNIEM y puedan desempeñar dichos trabajos.

En consecuencia, la Consejería de Desarrollo Sostenible u Órganos y/o Unidades responsables del Cuerpo de Agentes Medioambientales arbitrará las medidas y controles necesarios para garantizar que ningún trabajador pueda realizar los trabajos propios de la Unidad de Trabajos en Embarcaciones sin contar con la debida autorización por escrito.

A continuación, se describen los aspectos esenciales a contemplar en una autorización de trabajo, teniendo en cuenta que se propone como un modelo básico adaptable a las necesidades de la Unidad de Trabajos en Embarcaciones:

- La Autorización **debe constar de los apartados esenciales que se citan a continuación**: fecha, localización/es del lugar de trabajo; descripción del trabajo; especificación de los riesgos existentes y previsibles; equipos de protección individual que hay que usar; el nombre de las personas que autorizan la ejecución del trabajo y el nombre de la persona que vaya a intervenir, así como la duración de la Autorización.
- **El tiempo de validez de la autorización** de trabajo se establecerá, conjuntamente, por los responsables de la misma. Si las condiciones de seguridad cambiasen (introducción de nuevas técnicas, sustitución de equipos por otros de diferentes características, etc.), deberá renovarse y actualizarse el documento.
- Los trabajadores que realicen el trabajo deberán: firmar la autorización después de leerla y asumir su contenido; llevarla siempre consigo; cumplir las normas de seguridad especificadas en ella; respetar la duración establecida para la autorización; y si hay cambios sustanciales en las condiciones de seguridad de los trabajos o en sus condiciones personales, reevaluar las variaciones y llegado el caso interrumpir el trabajo comunicándolo para revisar, si procede, la autorización.

6.5. Formación (acreditado en solicitud de ingreso en UNIEM Modelo Anexo I).

6.5.1. Formación inicial:

Los/as agentes medioambientales de la UNIEM. deberán acreditar que disponen de la siguiente formación:

- **“Licencia de Navegación (LN)”**, expedida por escuela náutica autorizada o Federación deportiva, para embarcaciones de hasta 6 m., de eslora, más certificado de aptitud psicofísica por centro autorizado

- **“Patrón de Navegación Básica (PNB)”**, expedido por la DGMM, para embarcaciones de hasta 8 m., de eslora, más certificado de aptitud psicofísica por centro autorizado.

El resto de titulaciones de mayor eslora tipo PER y PY, serán valoradas y aceptados lógicamente, entendiendo que con estas dos son suficientes por los tamaños de las embarcaciones que vamos a utilizar, pues el resto de esloras y calados de embarcaciones, no son compatibles con las masas de agua dulce continentales.

- El contenido de esta formación obligatoria descrita es el siguiente:

Licencia de navegación (LN)

El agente medioambiental ha de pasar el programa recogido en el R.D. 875/2014 de 10 de octubre por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones y para el que nos ocupa serian

- Dos horas de teoría durante las cuales se realizará una introducción a los contenidos prácticos. Asimismo, se impartirán conocimientos sobre limitaciones a la navegación en playas no balizadas, balizadas y sus canales de acceso. Normativa respecto al tráfico marítimo y navegación interior en los puertos. Marcas laterales de la región A. Forma de gobernar la embarcación para evitar balances y cabezadas e importancia de no atravesarse a la mar. Reglas 4 a 8, 11 a 19 y 37 (incluido el anexo IV) del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes.
- Nociones básicas para el uso de una estación de radio VHF portátil, limitándose al conocimiento del canal 16, su uso en caso de emergencia y las comunicaciones básicas de rutina, así como la forma de contactar con Salvamento Marítimo (canal 16 y teléfonos 112 y 900 202 202).

Esta formación teórica podrá impartirse en un aula o bien en la propia embarcación de prácticas.

- Realizar las practicas reglamentarias básicas que tendrán una duración mínima de 4 horas y se realizarán en régimen de singladura, en las que se impartirá la siguiente formación:
 - Conocimiento y manejo del material de seguridad, revisión de los puntos críticos de la embarcación y comprobaciones previas a la salida a la mar.
 - Identificación de los elementos de la instalación propulsora. Arranque del motor y comprobaciones de funcionamiento.
 - Manejo de cabos y nudos básicos.
 - Maniobras en dársena, atraques y desatraques. Velocidad de seguridad.
 - Maniobra de fondeo y virado del ancla. Precauciones con bañistas y buceadores.
 - Maniobras de seguridad.

Patrón de Navegación Básica (PNB)

Atribuciones básicas:

Gobierno de embarcaciones de recreo a motor, de hasta 8 metros de eslora, siempre que la embarcación no se aleje más de 5 millas en cualquier dirección de un puerto, marina o lugar de abrigo.

Atribuciones complementarias:

Aprobar el examen teórico correspondiente.

Realizar las prácticas de seguridad y de navegación.

Presentar un informe de aptitud psicofísica de acuerdo al capítulo IV del Real Decreto 875/2014.

Realizar las prácticas reglamentarias de radiocomunicaciones, cuya duración no podrá ser inferior a 2 horas, que se realizarán en tierra, en un simulador homologado de una escuela.

- **Formación básica en materia de riesgos laborales** (Anexo IV A del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención) con la finalidad de que puedan actuar como recurso preventivo.

6.5.2. Formación continua:

Los/as componentes de la UNIEM deberán mostrar el compromiso de recibir el reciclaje en la materia con una periodicidad máxima de 5 años, a pesar de que las licencias tienen una validez de 10 años.

Será necesario la realización de, al menos, 5 prácticas periódicas anuales (provinciales o regionales) para mantener la preparación física y técnica de los/as integrantes de la UNIEM, dejándose constancia escrita de dicha formación práctica, así como de todos los asistentes a la misma.

Además, con carácter voluntario, podrán asistir a jornadas organizadas para la actualización de nuevas técnicas, maniobras, procedimientos y materiales, así como a otros cursos relacionados con las maniobras habituales, así como de rescate.

6.6. APTITUD FÍSICA (Vigilancia de la Salud):

Los agentes medioambientales deberán contar con la aptitud física necesaria para realizar la actividad, conforme a informe favorable del Área de Vigilancia Médica. Para ello desde el Órgano o Unidad responsable de la UNIEM comunicarán anualmente a la Unidad de Vigilancia Médica relación de nombre y apellidos del personal que forme parte de esa unidad, al objeto de establecer los reconocimientos médicos que procedan atendiendo a las actividades que la UNIEM realizan.

6.7. RECURSOS PREVENTIVOS

El recurso preventivo será una o varias personas designadas por la empresa (Consejería de Desarrollo Sostenible u Órganos y/o Unidades responsables del Cuerpo de Agentes Medioambientales), capacitadas en el nivel de formación adecuado en prevención de riesgos laborales, que dispongan de los medios y conocimientos necesarios, y sean suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

La presencia del recurso preventivo ante un riesgo o situación concreta, es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas establecidas para ese riesgo o situación y no podrá ser utilizada con el fin de sustituir aquellas medidas de protección que sean preceptivas. La presencia de un recurso preventivo en ningún caso habilita para realizar aquellos trabajos que están prohibidos, ya sea por Ley o por la Evaluación de riesgos.

La LPRL (art. 32 bis) define tres supuestos en los que es necesaria la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos. Uno de esos supuestos se refiere a actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Por su parte el Real Decreto 604/2006 que modifica el RSP (art. 22 bis) incluye como actividades o procesos considerados peligrosos o con riesgos especiales, entre otros, **Trabajos con riesgos de**

ahogamientos, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo. Se considera que este supuesto es de plena aplicación en relación con las tareas desarrolladas por la Unidad de intervención de embarcaciones, por posibles caídas a masas de agua.

Por otro lado, el artículo 32 bis de la LPRL considera recursos preventivos, a los que la persona responsable de la empresa (Consejería de Desarrollo Sostenible) podrá asignar la presencia, los siguientes:

- a) Uno o varios trabajadores designados por la empresa (según artículo 30 de la LPRL).
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Asimismo, según el mismo artículo, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarias en las actividades a vigilar y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

Por último, el citado artículo 32, en su apartado 3. también establece que los recursos preventivos deberán ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas planificadas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante e/ tiempo en que se mantenga la situación que determine la presencia.

En base a lo anteriormente expuesto:

- La actividad que desarrolla UNIEM requiere la obligatoria presencia de recursos preventivos, que vigilarán el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el lugar de trabajo (lugar donde se desarrollan las tareas, orillas de ríos y embalses) durante todo el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia. En la medida de lo posible, el Recurso Preventivo que forme parte de la UNIEM no ejecutará las tareas propias de dicha unidad.
- Cada equipo de trabajo de la UNIEM debe contar con un Recurso Preventivo nombrado al efecto por el responsable de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible entre los agentes medioambientales actuantes titulados como “Especialistas en trabajos con embarcaciones para la Conservación del Medio Natural” o formación homologada equivalente, y formación en materia de prevención de riesgos laborales, con capacidad para evaluar el correcto uso de los elementos de seguridad y la supervisión de las embarcaciones, sobre el casco interior, motor principal y bombas de achique.
- En cada actuación comprobarán los parámetros básicos de seguridad siendo ese miembro quien revise el sistema de propulsión y achique de la embarcación. Con esta fórmula cada integrante refuerza el conocimiento y dominio del procedimiento de seguridad al ser rotatoria dicha figura.
- Para un mejor control de las intervenciones tendrán **nombramiento como Recurso Preventivo todos los componentes de la UNIEM**, ejerciéndose de manera rotatoria para aumentar los procesos de seguridad.

6.8. DISTRIBUCIÓN Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS A OCUPAR POR LOS COMPONENTES DE LA UNIEM EN UNA ACTUACIÓN:

Estos puestos están planteados desde el punto de vista de una intervención tipo, habiendo posibilidades de multitud de casos en los que las funciones se solapan y un mismo componente pueda asumir el cometido de dos puestos, o que haga falta más de un componente en alguno de los puestos citados.

- Puesto 1:

Es quien se encarga del gobierno de la embarcación, revisión de los puntos de seguridad, manejo de SONAR, GPS.

Efectúa el manejo de los ejemplares, recoge las muestras y las coloca centradas para evitar escora de popa, proa, babor y estribor y cualquier otra actividad prevista en la actuación que se realice en la zona de trabajo. Está en comunicación permanente con los otros miembros del equipo y en caso de quedar a la espera mantiene el procedimiento en constante comunicación.

- Puesto 2:

Efectúa el manejo de los ejemplares, recoge las muestras. Evita el golpeo de los ejemplares vivos durante el transporte evitando que se golpeen entre sí. También efectúa el transporte del material y facilita su manejo, pudiendo colaborar directamente en los trabajos.

Tendrá especial cuidado con la caída de material, situándose en la zona más estable de la embarcación.

Si en el puesto 1 se produce un incidente o accidente que motive un auxilio, el puesto 2 es quien realizará esas primeras maniobras, quedando al mando del gobierno de la embarcación, sirviendo de acompañador en el rescate para evitar que se dañe en el camino, siguiendo las directrices del plan de emergencia.

- Puesto 3:

Es el puesto más indicado para el recurso preventivo, controlará el material, ayudando al puesto 1 haciéndose responsable de la flotabilidad y maniobrabilidad de la embarcación.

Debe controlar que se realizan los chequeos de comprobación, antes de iniciar la intervención, consistentes en una revisión de los equipos personales entre los diferentes integrantes para comprobar que el uso de los EPIs, siguiendo los puntos del listado. (Anexo lista de comprobación).

Este también realizará el control de comunicación con el resto del equipo que no esté en el interior de la embarcación (apoyo en la orilla con técnicos y otros agentes medioambientales), para comprobar el correcto desarrollo de la actuación.

La comunicación será permanente entre los componentes de la UNIEM, el resto de quienes integren el equipo y el responsable exterior o la Central, mediante telefonía móvil y/o emisoras (siendo una mejora de seguridad que la activación para las transmisiones pueda hacerse sin necesidad de pulsación manual).

7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La UNIEM debe realizar trabajos sobre masas de agua, entendiendo como tal aquellas técnicas para recogida de fauna piscícola viva y muerta, muestreo de fauna y flora autóctona junto con todos los accesorios incorporados a las mismas para la realización de los trabajos.

Las medidas de prevención y protección para prevenir el riesgo de caída al agua consisten por un lado en la idoneidad de los equipos necesarios para realizarlos y por otro en la aplicación de técnicas específicas para la realización de los mismos.

Con carácter general, los sistemas utilizados en las técnicas empleadas deben cumplir los requisitos y especificaciones establecidas por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales.

Cabe precisar que, la mayor parte de los materiales utilizados están englobados en los EPI's de salud pública.

Según lo anterior, todos los materiales, deben estar sometidos al procedimiento de certificación y examen de tipo "CE" y un control de calidad realizado por un organismo notificado según la Directiva 89/686/CEE (DOCE L-399, 30.12.1989), que traspone el RD 1407/ 1992, de 20 de noviembre, (B.O.E. 311/92 de 28 de diciembre) por el que se regulan las condiciones de comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual, y modificaciones posteriores o lo previsto en los procedimientos de evaluación de conformidad según categoría de EPI en virtud del Reglamento (UE) 2016/425 relativo al diseño y la fabricación de los equipos de protección individual que vayan a comercializarse y que deroga el RD 1407/1992 teniendo en cuenta el periodo transitorio de convivencia entre ambas normativas.

Por tanto, y según la normativa aludida en el párrafo anterior el equipo de protección es un EPI **de Categoría II** y debe llevar el marcado "CE", una Declaración de conformidad y un Folleto informativo, redactado como mínimo en castellano, en donde se indiquen, entre otras, las condiciones de almacenamiento, uso, limpieza y mantenimiento del mismo.

En todo caso, todos los elementos que componen el equipo de protección deberán **comprobarse y verificarse en cada intervención por cada componente antes de iniciar la actuación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, debiendo desecharse cualquier equipo o elemento del mismo que presente algún tipo de daño o defecto**. Dichos equipos de protección se instalarán, utilizarán y conservarán de acuerdo con el folleto informativo del fabricante, del cual se dará copia a los trabajadores.

Por último, **se deberá llevar un control documental de la entrega y reposición** (en caso de envejecimiento, caducidad, límites de uso establecido, etc.), **vigilancia de utilización, mantenimiento, limpieza y, en su caso, desinfección correcta de los EPI's, todo ello de acuerdo con las instrucciones del fabricante**.

7.1. Relación de materiales y equipos de protección individual y otros materiales que se pueden utilizar en todas las tareas de la UNIEM (ver descripción de las tareas en apartados 1 y 5 de este procedimiento):

- Embarcación de tipo rígido o semirrígidos de entre 5 y 7 metros de eslora, con motor fueraborda para embarcación semirrígida, o intraborda con motor adicional de achique de agua para las rígidas.
- Chalecos salvavidas
- Traje de neopreno para posibles entradas en agua.
- Mascarillas desechables, tipo FPP 2 y FPP 3.
- Mascarillas con filtros anti olores y bactericidas:
- Casco con pantalla de protección con marcado CE: EN 12492
- Guantes de protección: norma EN 388.
- Mono de trabajo con bolsillos o sistema para acoplar la emisora o medio de

comunicación.

- Cinta de balizamiento.
 - Cuerda auxiliar para labores de aprovisionamiento de materiales o herramientas (cordino) con marcado CE: norma EN 564.
 - Mochila para transporte de EPI y material.
 - Saco porta material o portaherramientas.
 - Emisores para la comunicación.
 - Sacaderas, redes de capturas y cañas.
 - Mástil de enganche de objetos.
 - Mallas y redes de recogida de fauna piscícola (viva y muerta)..
 - Barreras flotantes de contención y extracción de plantas acuáticas exóticas e invasoras.
 - Cinchas de amarre y grilletes.
 - Barreras flotantes anticontaminación
 - Material para manejo de fauna y flora: mochila para transporte de ejemplares de fauna flora, caperuzas de diferentes medidas para aves, guantes de cuero, salabre telescópico, trasportín y cajas desechables, cinta para protección de las garras de aves rapaces.
- Sacaderas

7.2. Relación de equipos de protección individual y otros materiales que, en su caso, se pueden utilizar en alguna de las tareas de la UNIEM (ver descripción de las tareas en apartados 1 y 5 de este procedimiento):

Elaboración de equipos en las propias fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad.

7.3. Registro y seguimiento del material

Se realizarán tres tipos de control y mantenimiento:

1. Anual llevada a cabo por componentes de la UNIEM con las Fichas de Revisión del fabricante.
2. Rutinarias básicas, previo y posterior a cada uso: Consiste en una comprobación visual del estado de los componentes del equipo.
3. Desinfección de todo el material tras cada intervención.
4. Revisiones especiales: cuando los equipos hayan sido sometidos a sobreesfuerzos.

Proceso de control y mantenimiento.

- El control será realizado por los/las integrantes de la UNIEM, con el conocimiento y la formación necesaria.
- Se dispondrá y mantendrá actualizado un modelo de listado en el que se anote el material empleado en cada intervención.
- Se dispondrán y mantendrán actualizadas las fichas de control de cada componente del material, en las que se deberá reflejar: marca y modelo, fecha de compra, tiempo máximo de utilización según fabricante, fecha de revisión, fecha de caducidad, existencia de defectos en la revisión, marcado CE, declaración de conformidad y folleto informativo.

Se realizará el control del material de la unidad

- Tras incidente durante la actuación (material implicado).
- Para un control periódico concertado.
- Según datos y fichas facilitadas por el fabricante.

Se desechará el material de la unidad:

- Tras no pasar la revisión por daños causados en un incidente o accidente.
- Tras no pasar la revisión de control periódico concertado.
- Tras no pasar en control según datos y fichas facilitadas por el fabricante.

8. PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE

Para un mayor control de la intervención y una rápida activación del procedimiento de auxilio y rescate, se procederá a mantener una comunicación verbal, en caso de intuir uno de los miembros del equipo UNIEM balbucea, norte síntomas de mareo, se iniciarán las maniobras de acercamiento a la orilla de la embarcación con todos los componentes del equipo, habiendo avisado previamente al equipo de la orilla de la incidencia.

El Órgano o Unidad responsable de la UNIEM atendiendo a las condiciones en que se realizan las tareas, deben analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios y evacuación de trabajadores.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, los órganos o unidades responsables deben organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia y salvamento (ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Así, el R. Decreto 2177/2004, apartado 4.1.1 e) nos indica que “el trabajo deberá planificarse y supervisarse correctamente, de manera que, en caso de emergencia, se pueda socorrer inmediatamente al trabajador”.

Los componentes de la UNIEM deben estar formados (formación teórica y práctica) para dar respuesta clara, segura y rápida a la hora de rescatar al accidentado y su traslado a una zona segura, realizando los simulacros que correspondan. Todo ello sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan respecto a la ayuda de servicios externos.

El **plan de evacuación y rescate** queda contemplado dentro de este procedimiento de intervenciones de difícil acceso de la siguiente forma:

- **OBJETIVO:**
El desarrollo de este plan se basa en la rápida asistencia al componente de la UNIEM que haya sufrido un incidente o accidente, para salvaguardar su integridad.
- **ALCANCE O JUSTIFICACIÓN:**
El conocimiento, práctica y realización, por parte de los propios componentes de la UNIEM, de las maniobras básicas de auxilio de uno de sus miembros que se encuentre afectada por un incidente o accidente son necesarias para garantizar un mayor control de la intervención y facilitar la ampliación de un posible rescate.
- **ÁMBITO DE APLICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ALCANCE:**
Este plan será de aplicación en todas las intervenciones en las que participen los miembros de la UNIEM.
- **DEFINICIONES:**

Material de rescate: el propio y exclusivo para el desempeño de un eventual auxilio.

Rescatista: componente de la UNIEM o servicio externo que participe en la resolución del auxilio de la persona accidentada.

Plan de evacuación: recopilación de datos básicos para poder trasladar al componente del equipo que haya sufrido un percance que requiera asistencia propia o externa.

- **RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

La aplicación del procedimiento de evacuación y rescate será implementada, mediante el análisis de las exposiciones a los diferentes riesgos derivados de cada intervención y de las condiciones que puedan sobrevenir, por quienes compongan el equipo de intervención.

- **PLAN DE RESCATE:**

- Tipo de rescate:

- Auto – rescate.

Serán aquellas técnicas y maniobras empleadas por los componentes la UNIEM para resolver por sus propios medios una posible incidencia o accidente.

- Sistemas de auto – rescate.

Serán las propias maniobras aprendidas en la formación recibida y practicadas durante las jornadas destinadas a tal fin.

- Asistencia de terceros o servicios externos de rescate

Se requerirá la asistencia de terceros (servicios sanitarios) cuando se prevea su necesidad dada la gravedad de la incidencia o accidente que hayan resuelto los propios componentes de la UNIEM

Se requerirá la asistencia de servicios externos de rescate cuando sea necesario para garantizar la seguridad y salud del componente de la UNIEM que haya sufrido la incidencia o accidente.

- Equipamiento necesario:

Se empleará el propio material destinado exclusivamente a rescate que porte el equipo configurado para dicha intervención.

- Actuaciones preventivas y de primeros auxilios durante el rescate:

Para la prevención de un posible rescate se evaluarán los posibles riesgos y se rediseñarán los pasos básicos de la intervención, adoptando los medios y técnicas necesarias para minimizar dichos riesgos. Durante el momento oportuno del rescate se aplicarán las posibles técnicas y maniobras de primeros auxilios, que garanticen la mejora de las condiciones de la persona auxiliada, compatibles con las del propio rescate valorando la repercusión más beneficiosa para los implicados.

- Estabilización y traslado del rescatado:

En la medida de lo posible y bajo las condiciones que permita dicho auxilio, se estabilizará a la persona rescatada y se procederá a su traslado según la valoración, formación e información de quienes compongan el equipo de intervención y la posible asistencia de terceros o servicios externos de rescate.

- Desactivación del proceso de rescate:

Derivado de un rescate resuelto por el equipo de intervención, se procederá a la desactivación de dicho auxilio cuando quienes compongan el equipo se hallen en zonas con mayor seguridad que donde se ha producido la actuación, y el componente rescatado se encuentre asistido por dicho equipo y/o los servicios sanitarios.

Derivado de un rescate en el que hayan tenido que actuar servicios externos, se procederá a su desactivación cuando el responsable de dicho procedimiento lo estime oportuno.

- Registro de investigación de accidentes e incidentes:

Para la mejora de las intervenciones y diseño de las jornadas de prácticas de autosocorro, se procederá a la creación de un registro e investigación de los incidentes y accidente.

○ Revisión del procedimiento:

Se procederá a la revisión del procedimiento cuando se valore que la aparición de nuevas técnicas, maniobras o materiales pueden mejorar notablemente alguna de las partes que impliquen una alteración sustancial y mantenida de las actuaciones habituales.

9. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJOS A DESARROLLAR A TRAVÉS DE EMBARCACIONES EN AGUAS CONTINENTALES

No se permitirá realizar este tipo de trabajos a aquellos trabajadores que no dispongan de la información correspondiente respecto a seguridad y salud, y en especial en cuanto al conocimiento de los procedimientos, fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad en el trabajo.

- No se permitirá realizar este tipo de trabajos si no se dispone de la especificada formación, teórico-práctica, que se indica en el procedimiento (ver apartado formación).
- No se permitirá realizar este tipo de trabajos si no se dispone de la aptitud médica correspondiente. (ver apartado aptitud física – vigilancia de la salud).
- Este tipo de trabajos solo se realizarán si se disponen de los recursos técnicos, materiales y humanos que se describen en este procedimiento y en las fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad en el trabajo.
Lo anterior sin perjuicio de nuevas adquisiciones de equipos de trabajo (previamente evaluados por el servicio de prevención de riesgos laborales), equipos de protección individual.
- No se permitirá realizar este tipo de trabajos sin la preceptiva cumplimentación de aquellos anexos que se relacionan en los procedimientos y fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad en el trabajo, tanto de carácter anual como los de carácter por actuación concreta de trabajo.
- Para estos tipos de trabajo es necesaria la presencia de Recursos Preventivos.
- Para este tipo de trabajos, se recomienda limitar al mínimo posible el tiempo de exposición al riesgo de caída al agua.
- En su caso, se recuerda que prevalece el uso de protección colectiva frente a protección individual. Si por cuestiones de trabajo es asiduo o frecuente realizar este tipo de tareas en los mismos lugares de trabajo, puede ser más seguro utilizar protección colectiva frente a la protección individual.
- Para este tipo de trabajos, previo al comienzo de las tareas, se inspeccionarán o se revisarán todos los equipos y sistemas de protección, sustituyéndolos cuando se detecte cualquier anomalía o malformación.
- Se prohíbe usar cualquier tipo de equipo de trabajo que no cumpla las especificaciones técnicas indicadas en los procedimientos y fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad en el trabajo.
- Se prohíbe usar cualquier tipo de equipo de trabajo y cualquier tipo de equipo de sistema privado o particular o que no pertenezca a la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- La utilización de los equipos de trabajo, equipos de protección colectiva e individual, se realizará siempre siguiendo las instrucciones del fabricante, en las condiciones y usos para los que fueron diseñados. Además, se deberá tener la formación necesaria para su manejo.
- En todo caso, se recomienda limitar y señalizar la zona de trabajo, evitando el acceso a toda persona ajena a la UNIEM.
- No trabajar bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que puedan reducir nuestra capacidad de reacción.

- Tener en cuenta las condiciones meteorológicas adversas. No se deben realizar estos trabajos si las condiciones atmosféricas lo desaconsejan. Como regla general no se trabajará cuando amenace tormenta, si llueve o si la velocidad del viento es superior a 50 km/h.
- Seguir en todo momento el procedimiento de trabajo establecido.
- No se realizarán aquellas actividades o supuestos de actividades que no estén recogidos en el procedimiento y fichas y/o instrucciones técnicas de seguridad en el trabajo. Previo a la realización de las mismas, se deberá proceder a realizar la oportuna evaluación de riesgos laborales.

10. ANEXOS:

- 1) Anexo I: Solicitud de Ingreso en la UNIEM
- 2) Anexo II: Solicitud-Informe para actuación de UNIEM
- 3) Anexo III: Autorización y/o Permiso de trabajo
- 4) Anexo IV: Conformidad del recurso preventivo
- 5) Anexo V: Acta-Informe tras actuación
- 6) Anexo VI: Proceso de control y mantenimiento materiales por actuación
- 7) Anexo VII: Medios humanos de la UNIEM

ANEXO I. SOLICITUD DE INGRESO EN UNIEM



Castilla-La Mancha



DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	
PROVINCIA:	

FORMACIÓN

TITULACION OBLIGATORIA QUE APORTA (LN, BNP, PER, PY, especificar cuál):

CURSOS EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES:

CONFORMIDAD:

El abajo firmante muestra su conformidad:

- Para someterse anualmente a un reconocimiento médico específico que permita valorar la aptitud física necesaria para realizar la actividad.
- Para desplazarse fuera de su Demarcación Territorial en los casos para que sea requerida la actuación de la UNIEM o para realizar la formación o prácticas que se programen.
- Para recibir el reciclaje obligatorio al menos cada 5 años.

En, a de

Fdo.

ANEXO II. SOLICITUD DE INFORME PARA LA ACTUACIÓN



Castilla-La Mancha



SOLICITUD-INFORME PARA ACTUACIÓN Unidad de Intervenciones de Embarcaciones **UNIEM**

Requiere de la actuación	Sección Técnica de		
	Coordinador Comarcal DT		
Motivo de la solicitud actuación y descripción de los trabajos.			
Descripción de la zona de actuación (adjuntar mapa)			
Coordenadas (WGS84)	X	Y	Exposición zona de actuación
Estimación del acceso a la zona de la actuación		kilómetros	minutos
Fotografías descriptivas ubicación donde actuar			
Fecha			
Firma			

ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN DE LA UNIEM



Castilla-La Mancha



Vista la solicitud de actuación de la Unidad de Intervenciones de embarcaciones de por parte de..... cuya copia se adjunta, se autoriza a realizar la intervención solicitada a los agentes

-
-

DATOS DE LA ACTUACIÓN AUTORIZADA:

Descripción trabajos: conforme al informe-solicitud adjunto

Lugar:

Fechas de realización:

Riesgos de la intervención: Caídas al agua desde un máximo de 0,5 m de altura

Equipos de protección individual: los establecidos en el procedimiento de trabajo

En....., a de

EL COORDINADOR PROVINCIAL/ADJUNTO

Fdo.

RECIBÍ:

LOS AGENTES AUTORIZADOS

Fdo. NIP

Fdo. NIP.....

ANEXO IV. CONFORMIDAD DEL RECURSO PREVENTIVO



Castilla-La Mancha



CONFORMIDAD DEL RECURSO PREVENTIVO PLAN DE AUXILIO, RESCATE Y EVACUACIÓN Unidad de Intervenciones de Embarcación UNIEM número:			
NIP componente UNIEM verificador/a		Intervención consistente en	
NIP componente UNIEM		NIP AAMM ayudante	
NIP componente UNIEM		NIP AAMM ayudante	
Coordenadas (WGS84)	X		Y
MATERIALES VERIFICADOS EN LA ACTIVIDAD			
Embarcación matrícula		Autorización de navegación por C. H.	
Dotación de sacaderas		Balizado de zona de seguridad	
Repaso visual y táctil de los elementos a emplear durante la intervención			
Correcto funcionamiento de del motor propulsor		y bomba de achique	
Correcto sistema de la instalación de accesorios		Proximidad del botiquín	
Comprobación sistemas de comunicación entre agentes actuantes y externos			
Repaso de funciones y posición de cada componente			
Comprobación de la posible ruta de evacuación ante un posible incidente o accidente			
Descripción plan de auxilio, rescate y evacuación (táchese diagonalmente el espacio no utilizado)			
Observaciones (táchese diagonalmente el espacio no utilizado)			
Fecha		Hora	
Firmas:			
Componente UNIEM Patrón/a NIP		AAMM ayudante NIP	
Componente UNIEM Patrón/a NIP		AAMM ayudante NIP	



Acta-Informe actuación Unidad de Intervención de embarcación

UNIEM número:

PERSONAL ACTUANTE

Componente UNIEM N.I.P.			
Agentes Medioambientales N.I.P. y D.T.	Demarcación Territorial:		
	Demarcación Territorial:		
	Demarcación Territorial:		
Técnico/s	Nombre:	Apellidos:	
	Nombre:	Apellidos:	
Veterinario/a	Nombre:	Apellidos:	

LOCALIZACIÓN INTERVENCIÓN

Confederación Hidrográfica.....		Rio / Embalse		Dominio Público Hidráulico	
Fecha / /	Hora	Coordenadas UTM Datum (WGS84)		X	
				Y	

RECONOCIMIENTO UBICACIÓN

Huellas	Calzado		¿Se observan indicios de alteración en zona cercana o punto de actuación? (por factores meteorológicos, lodos, barro...)		
	Rodadas				
	Rodadas	Coche		¿Se observa o se ha observado presencia cercana de ejemplares de la Especie Objeto de intervención?	
		Moto			
		Tractor			
	Quad				
	Bicicleta		¿Se observan restos biológicos asociados?		
¿Se aportan a este informe la toma de fotografías? (con testigo métrico)					
¿Se observó recientemente presencia humana con una actitud sospechosa?					

DATOS TÉCNICOS INTERVENCIÓN

Patrimonio objeto de conservación		Fauna	Flora	Elemento geomorfológico	
Especie	Ubicación		Agua	Altitud de ubicación (m)	
Juvenil	Sí	No	Orilla	Por encima	Al suelo
Hembra	Macho		Cavidad	Profundidad	
Especie piscícola			Sí	Estimación antigüedad	
			No		
Flora			Elemento/s a destacar en el Centro del rio / embalse		
			Posición en la que se encuentra los ejemplares o sus restos		Boca arriba
	Otro			Boca abajo	

ELEMENTOS DECOMISADOS O MUESTRAS Y VESTIGIOS LEVANTADOS

Material de equipación deportiva (Cañas, redes, cebos, etc.) (Táchese diagonalmente el espacio no usado)	

OBSERVACIONES (Táchese diagonalmente el espacio no usado)

FINALIZACIÓN ACTUACIÓN

Se da por finalizada esta actuación realizada en el término municipal de en, el día.....de de 20..... a las horas, estando presentes los actuantes:

Componentes UNIEM	Agentes Medioambientales	Veterinario/a
NIP	NIP	DNI
NIP	NIP	Técnicos
NIP	NIP	DNI
NIP	NIP	DNI



Castilla-La Mancha



ANEXO VI. PROCESO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO MATERIALES POR ACTUACIÓN

Descripción del proceso seguido para dar viabilidad a la embarcación, equipos y materiales utilizados en la actuación:

Firmas:

Componente UNIEM Patrón/a NIP

AAMM ayudante NIP

Componente UNIEM Patrón/a NIP

AAMM ayudante NIP

ANEXO VII. MEDIOS HUMANOS DE LA UNIEM

Implicaciones y responsabilidades

Atendiendo al apartado “Implicaciones y responsabilidades” se tiene que identificar pormenorizadamente cual es la tarea que le corresponde a cada uno de ellos, identificando el cargo y nombre y apellidos de la persona que lo ocupa en cada momento. SIN PERJUICIO de la Organización, estructura y funciones del Cuerpo de Agentes Medioambientales, Decreto 17/2000 Reglamento de dependencia y funciones del Cuerpo de Agentes Medioambientales

Coordinador Regional	A NIVEL REGIONAL, autoriza la movilización de la UNIEM a petición del Servicio, Sección Técnica o Coordinador Comarcal que requiera su intervención, atendiendo a la motivación y descripción de los trabajos.
Coordinador Provincial	A NIVEL PROVINCIAL autoriza la movilización de la UNIEM a petición del Servicio, Sección Técnica o Coordinador Comarcal que requiera su intervención, atendiendo a la motivación y descripción de los trabajos, previa comunicación al Coordinador Regional
Coordinador Comarcal	Es conecedor de las autorizaciones de actuación en la demarcación territorial de sus competencias.
UNIEM	<p>Nº de Agentes Medioambientales que intervienen en cada una de las Fases de Trabajo, identificados nominalmente y en calidad de qué participan...</p> <p>Una vez en el lugar de la intervención se formará un equipo completo, constituido por al menos 2 componentes de la UNIEM, contando además con colaboración de los agentes de la Demarcación Territorial donde se actúe para formar un grupo mínimo de 4 personas.</p> <p>Los agentes que colaboren en la intervención y no formen parte de la UNIEM no podrán desarrollar en ningún caso trabajos propios de la actuación, limitándose a labores auxiliares.</p> <p>Cumplimentación por actuación de los Anexos III y IV</p>
COLABORADORES DE OTRAS EMPRESAS Y/O FEDERACIONES/ASOCIACIONES	Identificación nominal de esos colaboradores, empresas para las que trabajan y funciones objeto de su colaboración
RECURSOS PREVENTIVOS	Relación nominal de los recursos preventivos y cargos que ostentan.